



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasOrganismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado - OSCE

Firmado digitalmente por ALCALA
NEGRON Christian Nelson FAU
20419026809 soft
Jefe(A) De La Oficina De
Abastecimiento
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.02.2024 17:51:07 -05:00

Jesús María, 20 de Febrero del 2024

RESOLUCION N° D000009-2024-OSCE-OAD

VISTOS:

El Memorando N° D000201-2024-OSCE-UABA de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe Técnico N° D000004-2024-OSCE-UABA-JLL de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por el encargado de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, respecto de la baja de veintiocho (28) bienes muebles patrimoniales; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019.EF, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del sector Público; no obstante, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que: En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral; y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, en adelante la Directiva, tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva establece que, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, por su parte, el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva establece que, los bienes muebles patrimoniales pueden darse de baja por la causal de "Estado de Excedencia", definiéndola como: "Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Firmado digitalmente por GOMEZ
ESCUDERO Madeleine FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20.02.2024 17:39:28 -05:00



Firmado digitalmente por LEVANO
LOVERA Jonny Christian FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20.02.2024 15:26:05 -05:00





PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasOrganismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado - OSCE

en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado”;

Que, asimismo, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva, establece que, la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;

Que, con Memorando Múltiple Nº D000002-2024-OSCE-OAD, de fecha 05 de enero de 2024 y Memorando Múltiple Nº D000012-2024-OSCE-OAD, de fecha 19 de enero de 2024, la Oficina de Administración comunica a las Oficinas y Direcciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, la existencia de bienes muebles patrimoniales entregados al área de Control Patrimonial; los cuales, son factibles de ser asignados a los trabajadores del OSCE, para el desarrollo de sus actividades. Sobre los cuales no existió ningún requerimiento.

Que, la Unidad de Abastecimiento con Memorando Nº D0000183-2024-OSCE-UABA de fecha 13 de febrero de 2024; solicitó a la Unidad de Finanzas información contable al 31 de enero de 2024 de veintiocho (28) bienes muebles patrimoniales para su baja, información que fue remitida con Memorando Nº D0000065-2024-OSCE-UFIN de fecha 14 de febrero de 2024, a través del cual la Unidad de Finanzas establece que los bienes muebles patrimoniales propuestos para su baja tienen un valor de adquisición de S/ 15,189.18 (quince mil ciento ochenta y nueve con 18/100 soles) una depreciación acumulada de S/ 4,905.57 (cuatro mil novecientos cinco con 57/100 soles) y un valor neto de S/ 10,283.61 (diez mil doscientos ochenta y tres con 57/100 soles) al 31 de enero de 2024;

Que, mediante el Informe Técnico Nº D000004-2023-OSCE-UABA-JLL de fecha 16 de febrero de 2024, el área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento concluye que: el área de Control Patrimonial, los veintiocho (28) bienes muebles patrimoniales identificados para su baja se encuentran operativos y en estado regular, no son utilizados por los trabajadores del OSCE, se encuentran en custodia del área de control patrimonial y que a través del Memorando Múltiple Nº D000002-2024-OSCE-OAD, de fecha 05 de enero de 2024 y Memorando Múltiple Nº D000012-2024-OSCE-OAD, de fecha 19 de enero de 2024, se comunicó a los usuarios del OSCE la posibilidad de ser asignado, a lo que no hubo requerimiento; por lo que, se presume que los bienes muebles patrimoniales van a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado y recomienda la baja de los mismos, por la causal de “Estado de Excedencia”, con un valor de adquisición de S/ 15,189.18 (quince mil ciento ochenta y nueve con 18/100 soles) una depreciación acumulada de S/ 4,905.57 (cuatro mil novecientos cinco con 57/100 soles) y un valor neto de S/ 10,283.61 (diez mil doscientos ochenta y tres con 57/100 soles) al 31 de enero de 2024, cumpliendo con lo establecido en el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral Nº 0006-2022-EF/54.01;

Que, adicionalmente a ello, en el referido Informe Técnico se precisa que los veintiocho (28) bienes muebles patrimoniales, propuestos para la baja por el área de Control Patrimonial, se encuentran operativos y en estado regular, por lo tanto, son factibles de ser entregados a los centros educativos, según lo dispuesto en el numeral 49.2 del artículo 49 de la Directiva “(...) Para el caso de los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean calificados como útiles al sistema educativo en el marco de la Ley N° 27995, “Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza, se consigna dicha situación en el Informe Técnico y resolución de baja”;

Que, por lo expuesto, y contando con el informe favorable del encargado de Control Patrimonial, el cual hace suyo la Unidad de Abastecimiento, resulta procedente la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento, aprobado por



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasOrganismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado - OSCE

Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificado con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; y, en uso de la facultad conferida en el literal n) del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja de veintiocho (28) bienes muebles patrimoniales del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; por la causal de Estado de Excedencia, con un valor de adquisición de S/ 15,189.18 (quince mil ciento ochenta y nueve con 18/100 soles) una depreciación acumulada de S/ 4,905.57 (cuatro mil novecientos cinco con 57/100 soles) y un valor neto de S/ 10,283.61 (diez mil doscientos ochenta y tres con 57/100 soles) al 31 de enero de 2024; de acuerdo a las características detalladas en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Finanzas y la Unidad de Abastecimiento efectúen las acciones que correspondan y se extraigan los bienes de los correspondientes registros, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo 1, en el portal web del OSCE de conformidad a lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 30909.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina de Administración notificar la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para conocimiento y publicación en su portal institucional.

Artículo 5º.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Finanzas, a la Unidad de Abastecimiento y al Órgano de Control Institucional del OSCE.

Artículo 6º.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento las gestiones y tramitación correspondiente a fin de registrar en el módulo SINABIP la presente Resolución, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Firmado por

CHRISTIAN NELSON ALCALA NEGRON
Jefe(a) de la Oficina de Administración
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

ANEXO 01 DE LA RESOLUCION N° 0009-2024-OSCE-OAD

ÍTEM	SBN_CONCILIADO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	ESTADO DE CONSERVACIÓN	CAUSAL DE BAJA	Cuenta Contable	Valor de Adquisición	Depreciación Acumulada	Valor Neto al 31-01-2024	Ubicación Física
1	746403550001	ARCHIVADOR DE MELAMINA	S/M	S/M	NEGRO	0.50X0.60X1.40	S/S	REGULAR	ESTADO DE EXCEDENCIA	9105.0303	336.00	0.00	336.00	SEDE REGIDOR
2	746403550104	ARCHIVADOR DE MELAMINA	S/M	S/M	NEGRO	0.50X0.60X1.40	S/S	REGULAR	ESTADO DE EXCEDENCIA	9105.0303	430.00	0.00	430.00	SEDE REGIDOR
3	746403550109	ARCHIVADOR DE MELAMINA	S/M	S/M	NEGRO	0.50X0.60X1.40	S/S	REGULAR	ESTADO DE EXCEDENCIA	1503.020102	450.00	449.00	1.00	SEDE REGIDOR
4	746406260226	ARMARIO DE MELAMINA	S/M	S/M	NEGRO	0.90*0.4*2.00	S/S	REGULAR	ESTADO DE EXCEDENCIA	1503.020102	470.00	469.00	1.00	SEDE REGIDOR
5	746406260482	ARMARIO DE MELAMINA 40 cm X 90 cm X 2.40 m	S/M	S/M	NEGRO	0.90*0.40*2.40	S/S	REGULAR	ESTADO DE EXCEDENCIA	9105.0303	698.00	0.00	698.00	SEDE REGIDOR
6	746406260481	ARMARIO DE MELAMINA 40 cm X 90 cm X 2.40 m	S/M	S/M	NEGRO	0.90*0.40*2.40	S/S	REGULAR	ESTADO DE EXCEDENCIA	9105.0303	698.00	0.00	698.00	SEDE REGIDOR
7	746406260480	ARMARIO DE MELAMINA 40 cm X 90 cm X 2.40 m	S/M	S/M	NEGRO	0.90*0.40*2.40	S/S	REGULAR	ESTADO DE EXCEDENCIA	9105.0303	698.00	0.00	698.00	SEDE REGIDOR
8	746406260479	ARMARIO DE MELAMINA 40 cm X 90 cm X 2.40 m	S/M	S/M	NEGRO	0.90*0.40*2.40	S/S	REGULAR	ESTADO DE EXCEDENCIA	9105.0303	698.00	0.00	698.00	SEDE REGIDOR
9	746406260477	ARMARIO DE MELAMINA 40 cm X 90 cm X 2.40 m	S/M	S/M	NEGRO	0.90*0.40*2.40	S/S	REGULAR	ESTADO DE EXCEDENCIA	9105.0303	698.00	0.00	698.00	SEDE REGIDOR
10	746406260496	ARMARIO DE MELAMINA 40 cm X 90 cm X 2.40 m	S/M	S/M	NEGRO	0.90*0.40*2.40	S/S	REGULAR	ESTADO DE EXCEDENCIA	9105.0303	649.00	0.00	649.00	SEDE REGIDOR
11	746406260497	ARMARIO DE MELAMINA 40 cm X 90 cm X 2.40 m	S/M	S/M	NEGRO	0.90*0.40*2.40	S/S	REGULAR	ESTADO DE EXCEDENCIA	9105.0303	649.00	0.00	649.00	SEDE REGIDOR
12	746406260478	ARMARIO DE MELAMINA 40 cm X 90 cm X 2.40 m	S/M	S/M	NEGRO	0.90*0.40*2.40	S/S	REGULAR	ESTADO DE EXCEDENCIA	9105.0303	698.00	0.00	698.00	SEDE REGIDOR
13	252200500032	ASPIRADORA ELECTRICA	BOSCH	WET&DRY 9.6V	NEGRO	S/D	BKS4033/03	REGULAR	ESTADO DE EXCEDENCIA	9105.0301	285.00	0.00	285.00	SEDE REGIDOR
14	252200500005	ASPIRADORA ELECTRICA	THOMAS	TH-1405	GRIS OSCURO	S/D	K12111301/2150	REGULAR	ESTADO DE EXCEDENCIA	9105.0301	350.00	0.00	350.00	SEDE REGIDOR
15	252200500021	ASPIRADORA ELECTRICA	THOMAS	TH-1405	PLOMO	S/D	K1307120210580	REGULAR	ESTADO DE EXCEDENCIA	9105.0301	340.00	0.00	340.00	SEDE REGIDOR
16	746437450055	ESCRITORIO DE MELAMINA	S/M	S/M	NEGRO	1.20X0.70X0.75	S/S	REGULAR	ESTADO DE EXCEDENCIA	9105.0303	281.11	0.00	281.11	SEDE REGIDOR
17	746437450002	ESCRITORIO DE MELAMINA	S/M	S/M	NEGRO	1.60X0.60X0.75	S/S	REGULAR	ESTADO DE EXCEDENCIA	9105.0303	256.50	0.00	256.50	SEDE REGIDOR
18	746437450563	ESCRITORIO DE MELAMINA	S/M	S/M	NEGRO	1.20X0.70X0.75	S/S	REGULAR	ESTADO DE EXCEDENCIA	9105.0303	255.00	0.00	255.00	SEDE REGIDOR
19	746441520100	ESTANTE DE MELAMINA	S/M	S/M	NEGRO	1.00X0.40X0.45	S/S	REGULAR	ESTADO DE EXCEDENCIA	9105.0303	220.00	0.00	220.00	SEDE REGIDOR
20	746441520099	ESTANTE DE MELAMINA	S/M	S/M	NEGRO	1.00X0.45X0.40	S/S	REGULAR	ESTADO DE EXCEDENCIA	9105.0303	220.00	0.00	220.00	SEDE REGIDOR
21	746452030022	MESA DE REUNIONES	S/M	S/M	NEGRO	90.00X0.90X0.75	S/S	REGULAR	ESTADO DE EXCEDENCIA	9105.0303	310.00	0.00	310.00	SEDE REGIDOR
22	746460980104	MODULO DE MELAMINA	S/M	S/M	NEGRO	0.98X0.52X0.93	S/S	REGULAR	ESTADO DE EXCEDENCIA	1503.020102	560.00	559.00	1.00	SEDE REGIDOR
23	746460980423	MODULO DE MELAMINA	S/M	S/M	NEGRO	1.80*0.80*0.76	S/S	REGULAR	ESTADO DE EXCEDENCIA	9105.0303	309.00	0.00	309.00	SEDE REGIDOR
24	746461240718	MODULO DE MELAMINA PARA COMPUTADORA	S/M	S/M	PLOMO	1.10X0.80X1.02	S/S	REGULAR	ESTADO DE EXCEDENCIA	9105.0303	400.00	0.00	400.00	SEDE REGIDOR
25	746466270004	PANEL PUBLICITARIO	S/M	S/M	PLOMO	1.40X0.08X0.80	S/S	REGULAR	ESTADO DE EXCEDENCIA	9105.0303	400.00	0.00	400.00	SEDE REGIDOR
26	952260580004	PARLANTES EN GENERAL (MAYOR A 1/4 UIT)	PEAVEY	SPTM2X	NEGRO	S/D	11451081	REGULAR	ESTADO DE EXCEDENCIA	1503.020303	1945.58	1944.58	1.00	SEDE REGIDOR
27	746475090010	PIZARRA MURAL - FRANELOGRAFO	S/M	S/M	PLOMO	1.40X0.07X0.86	S/S	REGULAR	ESTADO DE EXCEDENCIA	1503.020102	1484.99	1483.99	1.00	SEDE REGIDOR
28	746475090017	PIZARRA MURAL - FRANELOGRAFO	S/M	S/M	PLOMO	1.40X0.10X0.80	S/S	REGULAR	ESTADO DE EXCEDENCIA	9105.0303	400.00	0.00	400.00	SEDE REGIDOR
											TOTAL	15189.18	4905.57	10283.61



Firmado digitalmente por LEVANO LOVERA Jonny Christian FAU 20419026809 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 19.02.2024 18:31:58 -05:00



Firmado digitalmente por ALCALA NEGRON Christian Nelson FAU 20419026809 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 20.02.2024 14:36:13 -05:00



Firmado digitalmente por GOMEZ ESCUDERO Madeleine FAU 20419026809 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 19.02.2024 19:16:44 -05:00